

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**5075 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-955/2021, de 16 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de atracción y retención de talento investigador a la Universidad de Murcia, en las modalidades "ATTRACT-ERC" e "INCENT-ERC SENIOR" para 2021, en el marco del programa "EXCELLENCE-UMU".**

Por resolución R922/2021 de 8 de julio, se aprueba, en el marco del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, el Programa de Atracción y Retención del Talento Investigador a la Universidad de Murcia "EXCELLENCE-UM" para promover y favorecer el capital humano en la misma, entendiendo que ese talento es el factor clave para mantener nuestra competitividad en el ámbito nacional e internacional.

El citado programa contempla tres modalidades para este fin, cuyas especificaciones se realizarán a través de sus propias convocatorias.

A estos efectos y habiéndose observado a tramitación preceptiva, en particular, la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación, de 2 de junio de 2021, y en virtud de las competencias atribuidas,

#### **Resuelvo:**

Aprobar y hacer pública la convocatoria de Atracción y Retención de Talento Investigador a la Universidad de Murcia, en las modalidades "ATTRACT-ERC" e "INCENT-ERC SENIOR" para 2021, en el marco del Programa "EXCELLENCE-UMU".

En su virtud, con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, dispongo:

#### **I. Objeto y finalidad de las ayudas.**

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de ayudas "ATTRACT-ERC" e "INCENT-ERC SENIOR", incluidas en el Programa de Atracción y Retención del Talento Investigador, "EXCELLENCE-UM".

Estas ayudas tienen la finalidad de potenciar la investigación excelente en la Universidad de Murcia mediante la creación un entorno de investigación con condiciones laborales y de infraestructuras que fomente la investigación de calidad y, como consecuencia, la captación de fondos nacionales e internacionales que permitan la autofinanciación del sistema de Ciencia y Tecnología.

#### **II. Modalidades de ayuda, número y órgano de contratación.**

Se establecen dos modalidades de ayuda, "ATTRACT-ERC" e "INCENT-ERC SENIOR", siendo el número total convocado el de dos (2) con arreglo a la siguiente distribución:

- Una ayuda en la modalidad ATTRACT-ERC, destinada a atraer a personal investigador con experiencia postdoctoral internacional y beneficiario de una ayuda en convocatorias del ERC.

- Para esta modalidad se formalizará la contratación laboral de la persona beneficiaria y se le concederá una dotación económica adicional para el desarrollo de un proyecto que favorezca la formación de su propio grupo de investigación.

- Una ayuda en la modalidad INCENT-ERC SENIOR, destinada a la incorporación a nuestra Universidad de personal investigador con experiencia postdoctoral internacional y que haya participado en propuestas presentadas a las ayudas ERC, con una valoración A o B, en la segunda fase de evaluación, respecto de las propuestas presentadas a convocatorias ERC Consolidator Grant y que se comprometan a solicitar una ayuda en alguna de las convocatorias ERC durante del segundo año de disfrute del contrato.

- Para esta modalidad se formalizará la contratación laboral de la persona beneficiaria y se le asignará una dotación económica adicional para la puesta en marcha y desarrollo de su línea de investigación y a la que se imputarán los gastos de mejora y nueva presentación de la propuesta de ayuda a convocatorias del ERC.

En caso de que alguna de las modalidades quedase desierta se podrán destinar los fondos previstos para incrementar el número de ayudas en la otra modalidad.

El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de firma y competencias concurrentes a favor de la persona que ostente el vicerrectorado con competencias en investigación; de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia; y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base IX.

### **III. Características y régimen económico de las Ayudas.**

#### **1. Se financian dos tipos de ayudas:**

##### **1.a) Modalidad ATTRACT-ERC**

Destinada a atraer personal investigador de calidad con experiencia postdoctoral, que haya obtenido una ayuda en alguna de las convocatorias de Starting o Consolidator Grant del ERC y que desee desarrollar su proyecto en la Universidad Murcia. El proyecto ERC concedido debe estar a la fecha de cierre de esta convocatoria en los 24 primeros meses del plazo de su ejecución.

En concreto la ayuda se destinará a:

a) La contratación por un período de cuatro años de la persona beneficiaria como investigador distinguido, conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con un coste bruto total de:

- 240.000 € (60.000 € brutos/año) para beneficiarias y beneficiarios de una ayuda Starting o de;
- 280.000 € (70.000 € brutos/año) para los de una ayuda Consolidator, del ERC.

El coste del contrato se incrementará, con cargo al presupuesto de la Universidad de Murcia, por el reconocimiento de trienios.

Los contratos de investigador distinguido se podrán formalizar a tiempo completo o parcial, pero estarán siempre condicionados al traslado del proyecto ERC a la Universidad de Murcia.

b) Una dotación adicional de hasta un máximo de 150.000 €, para cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y el desarrollo de un proyecto que favorezca la formación de su propio grupo de investigación. La cuantía dependerá del área de investigación a la que se adscriba el proyecto y podrá ser utilizada durante todo el periodo de duración del contrato. El pago de esta dotación se distribuirá a lo largo del periodo de duración del contrato, de la siguiente forma:

El 60% de la dotación al comienzo del ejercicio 2022.

El 30% de la dotación al comienzo del ejercicio 2023.

El 10% de la dotación al comienzo del ejercicio 2024.

c) Habilitación por parte de la UMU del espacio necesario para la ubicación de despacho y laboratorio, dependiendo del tamaño del grupo al que se incorporen o del nuevo grupo que puedan constituir en su caso.

d) La Universidad de Murcia facilitará el soporte necesario para su posible estabilización, dentro del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para dar continuidad a las líneas de investigación que estén desarrollando, con un modelo similar al establecido para el personal investigador del programa Beatriz Galindo.

#### **1.b) Modalidad INCENT-ERC SENIOR**

Destinada a la atracción de personal investigador con experiencia postdoctoral internacional que haya recibido una valoración A o B, en la segunda fase de evaluación, respecto de las propuestas presentadas a convocatorias ERC-CoG-2019 o ERC-CoG- 2020 y que se comprometan solicitar una ayuda en alguna de las convocatorias ERC durante del segundo año de disfrute del contrato o durante el tercero en caso de no ser elegible en la convocatorias ERC de ese año.

En concreto la ayuda se destinará a:

a) La contratación de la persona beneficiaria con un coste bruto total de 240.000 € (60.000 € brutos/año), durante cuatro años, en la modalidad de investigador distinguido, establecida en el artículo 23 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El coste del contrato se incrementará, con cargo al presupuesto de la Universidad de Murcia, por el reconocimiento de trienios.

Los contratos de investigador distinguido se podrán formalizar a tiempo completo o parcial.

b) Una dotación para el desarrollo del proyecto de hasta un máximo de 130.000 €, en función del área de investigación a la que se adscriba, para cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del beneficiario o beneficiaria, a la que se imputará los gastos para la mejora y presentación de la propuesta a convocatorias del ERC, así como los gastos para la puesta en marcha y desarrollo de su línea de investigación y que podrá ser utilizado durante todo el periodo de duración del contrato. El pago de esta dotación se distribuirá a lo largo del periodo de duración del contrato, de la siguiente forma:

El 60% de la dotación al comienzo del ejercicio 2022.

El 30% de la dotación al comienzo del ejercicio 2023.

El 10% de la dotación al comienzo del ejercicio 2024.

c) Habilitación por parte de la UMU de espacio para la ubicación de despacho y laboratorio, dependiendo del tamaño del grupo al que se incorporen.

d) La Universidad de Murcia facilitará el soporte necesario para su posible estabilización, dentro del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para dar continuidad a las líneas de investigación que estén desarrollando, con un modelo similar al establecido para el personal investigador del programa Beatriz Galindo.

## **2. Con independencia de la modalidad a la que se concurra:**

Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador posdoctoral, en su condición de trabajador, y la Universidad de Murcia, en su condición de empleador.

En virtud del contrato formalizado, el personal investigador quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

El personal contratado al amparo de la presente convocatoria podrá ser autorizado a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de ochenta (80) horas anuales. Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, dirigida al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas, a la que se unirá acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

## **IV. Condiciones y requisitos de admisibilidad al procedimiento.**

Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

### **A. Para las dos modalidades de ayudas.**

a) Estar en posesión del título de Doctor.

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o, no encontrándose en España, reúnan los requisitos para obtenerlos.

d) En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Las personas solicitantes deberán haber permanecido desarrollando su actividad investigadora posdoctoral en una universidad u organismo de investigación en el extranjero durante al menos veinticuatro meses ininterrumpidos a la fecha de cierre de la convocatoria

**B. Para la modalidad ATTRACT-ERC, además de las establecidas en el apartado A, deberán:**

a) Haber obtenido una ayuda en alguna de las convocatorias de Starting o Consolidator Grant de la ERC. Este proyecto concedido de la ERC ha de estar, como máximo, en los 24 primeros meses del plazo de ejecución a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Firmar un documento de compromiso de traslado de la ayuda ERC a la Universidad de Murcia.

**C. Para la modalidad INCENT-ERC SENIOR, además de las establecidas en el apartado A, deberán:**

a) Haber obtenido en la convocatoria ERC-CoG-2019 o ERC-CoG- 2020, una valoración "A" o "B".

b) Firmar un compromiso de presentación de propuesta de ayuda en alguna de las convocatorias ERC durante del segundo año de disfrute del contrato, para su ejecución en la Universidad de Murcia.

La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Una misma persona física no podrá presentar más de una solicitud a esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud por parte de una misma persona determinará su total inadmisión al proceso selectivo.

**V. Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, ajustándose del mismo modo a lo dispuesto en:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto 85/2004 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

#### **VI. Solicitudes.**

a) El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (0) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se extenderá hasta las 23.59 horas (hora peninsular) del día 30 de septiembre de 2021

b) Los aspirantes deberán presentar su solicitud a través del Registro electrónico de la Universidad de Murcia.

c) Las personas residentes en el extranjero, podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares y con arreglo a los medios previstos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso se ha de enviar copia de la solicitud, vía correo electrónico, a la dirección [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es)

d) Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al proceso selectivo correspondiente al contrato al que concursa y para su ulterior contratación, en el supuesto de resultar adjudicataria de este.

e) En todo caso, dentro del plazo de presentación de instancias se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en la base tercera. No será tenida en consideración la incorporación de documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias de participación.

f) Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y de los resultantes de la documentación aneja, no obstante, podrá requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

g) Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

h) Sólo se aceptará la presentación de una solicitud por aspirante a esta convocatoria. La infracción de esta regla supondrá la exclusión de todas las solicitudes presentadas por el mismo aspirante.

#### **VII. Documentación a presentar.**

1. Formulario de solicitud cumplimentado en función de la modalidad a la que se concursa. (Anexos I y II de la presente resolución).
2. En el caso de aspirantes de nacionalidad española, fotocopia del DNI.
3. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española y que tengan derecho a participar, se deberá presentar fotocopia del documento

que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que tengan dicho vínculo. Asimismo, se deberá presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4. Acreditación del título de doctor o de doctora, mediante copia del mismo.

5. Justificación documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados B a) y C a) de la base IV de la convocatoria.

6. Currículum vitae, formato CVN (instrucciones disponibles en la URL <https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>) u homologable, de la persona que concurre, detallando claramente su ámbito de especialización y su experiencia profesional y formación específica en las tareas a realizar. Se deberá reflejar claramente la duración, dedicación y nivel de cada uno de los contratos que se aporten como acreditación de la experiencia profesional.

Como regla general para la justificación de méritos, que estén redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Los méritos alegados en el currículum, de cualquier naturaleza que sean, han de quedar adecuadamente justificados mediante la aportación de copia simple (perfectamente legible) de la documentación acreditativa de su efectiva concurrencia en la persona interesada.

Además, tras la resolución definitiva y con carácter previo a la firma del contrato, cada aspirante que resulte adjudicatario o adjudicataria será requerido para que presente la documentación original o copia auténtica de los méritos alegados en su currículum.

Los méritos alegados deben, en todo caso, acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, de modo que la falta de acreditación de los méritos alegados dentro del indicado tiempo y en forma oportuna tendrá la consideración de defecto no subsanable.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se aportarán a continuación del currículum, debidamente numerados y con arreglo al orden establecido en el mismo currículum. El o la aspirante firmará cada una de las hojas de su currículum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y que asume, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de eventuales inexactitudes.

La presentación de la solicitud llevará implícito el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes, así como aquellos que sean pertinentes para la instrucción del procedimiento siempre con el respeto de la normativa aplicable.

#### **VIII. Admisión de las solicitudes de participación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las instancias registradas.

A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base IV.

El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de averar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en el requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

Seguidamente, la comisión de contratación, revisadas las subsanaciones, que en su caso se reciban, procederá a proponer al órgano de contratación la aprobación y publicidad de una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, respecto de estos últimos, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán inadmitidos, en definitiva.

Transcurrido el indicado plazo, la comisión de contratación propondrá al órgano de contratación aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, reiterando, respecto de estos últimos, la causa o causas de inadmisión concurrentes.

La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas de manera individualizada en la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de los que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de aspirantes admitidos. Lo propio se observará en el caso de que todos los aspirantes excluidos lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

#### **IX. Comisión de contratación.**

En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación que actuará como órgano de valoración del proceso.

1. La comisión de contratación tendrá la siguiente composición, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:

a. Presidente, el vicerrector o vicerrectora con competencias en investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidente, el vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de profesorado de la Universidad de Murcia.

c. Cinco (5) vocales, que serán nombrados por el rector a propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia, de entre las profesoras y los profesores doctores integrantes de la misma.

d. Secretario, que será nombrado por el rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes al Área de Investigación.

2. En caso de ausencia del presidente, actuará como tal, el vicepresidente.

3. Se procurará que la comisión de contratación tenga una composición equilibrada de doctoras y doctores.

4. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es)).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso selectivo y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

5. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al órgano de contratación, si en ellas concurren cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. A estos efectos, la circunstancia de haber sido personal director, codirector o tutor de tesis doctoral de alguno de los aspirantes se estimará como interés directo.

6. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el órgano de contratación dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento de los nuevos integrantes de la comisión de contratación que hayan de sustituir a los que no estuvieren habilitados para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 5. Los nuevos integrantes así nombrados quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el apartado 5.

7. La comisión de contratación se constituirá, previa convocatoria del presidente, con la asistencia necesaria del presidente, del secretario y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Luego de la constitución de la comisión de contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas de integrantes titulares por integrantes suplentes, ni para sesiones específicas, ni de modo permanente, salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la comisión de contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el órgano de contratación proveerá las sustituciones que fueren precisas, que serán objeto de publicación en el TOUM y respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 5.

8. Tras su constitución y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia del presidente y del secretario, así como de la mitad, al menos, de sus integrantes. En caso de ausencia del presidente o del secretario en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, en el supuesto del presidente, el vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y, como secretario, el vocal de menor antigüedad en la función pública. En tal supuesto, el vocal o vocales

que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación distintos de presidente y secretario.

9. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello, no obstante, la comisión de contratación no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

10. Son funciones de la comisión de contratación:

1. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

2. Realizar los cometidos que le son encomendados con arreglo a esta convocatoria, particularmente los indicados en las bases VIII y XII.

11. La comisión de contratación no podrá proponer que ha superado el proceso de selección un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

12. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el rector de la Universidad de Murcia.

#### **X. Publicaciones.**

1. A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. En todo caso, esta resolución de convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **XI. Condiciones de financiación.**

La Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación y del importe concedido para la ejecución del proyecto de investigación propuesto para desarrollar, con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2021 y siguientes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La aplicación presupuestaria para el ejercicio 2021, a la que se imputarán tanto el coste de la contratación como el importe de la dotación para el desarrollo del proyecto de investigación presentado, será la siguiente: G 2021 2021 08 002B 541A 64410 Proy. 34645.

El importe concedido como dotación adicional para la realización del proyecto de investigación se pondrá a disposición de la persona adjudicataria mediante la creación de un proyecto económico independiente al efecto, del que será investigador responsable, siendo reconocido por la Universidad como proyecto de investigación.

## **XII. Evaluación, selección de las personas candidatas y seguimiento de las ayudas.**

La evaluación científico-técnica se realizará por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia Estatal de Investigación o por un panel de expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y abstenerse de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes o personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Comisión que realice la evaluación Científico-Técnica, tras estudiar la documentación presentada por las personas solicitantes, elaborará una lista priorizada de personas candidatas, en función de la modalidad por la que se presenten, que trasladará al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación de la Universidad de Murcia, la cual se remitirá a la Comisión de Contratación constituida al efecto.

La Comisión de Contratación a la vista de los informes de la Comisión de evaluación Científico-Técnica, efectuará propuesta de Resolución definitiva con la lista general priorizada, que el vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Investigación elevará al Rector. La evaluación Científico-Técnica no será recurrible por sí.

La relación priorizada de candidatos incluirá una relación de solicitudes de reserva, para cada una de las modalidades de participación, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.

Si antes de la firma del contrato, una persona beneficiaria lo rechazara, será sustituida por la siguiente persona candidata de la lista de personas suplentes en su correspondiente modalidad.

Para el correcto seguimiento del desarrollo de las ayudas, los beneficiarios y beneficiarias, deberán presentar, en el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación un informe científico-técnico intermedio y otro final del desarrollo de la ayuda, que serán evaluados por la Comisión de Contratación, constituida al efecto para esta convocatoria, en lo que se refiere a las tareas desarrolladas y la actividad y productividad de la investigación realizada. La Comisión de Contratación, elevará al órgano de contratación sus respectivos informes individualizados de evaluación, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de que no se superarse favorablemente dicha evaluación.

**XIII. Criterios aplicables a la Evaluación.**

A.1-Excelencia científica de la persona solicitante en investigación y transferencia.	50%
A.2-Liderazgo del proyecto y tesis dirigidas.	15%
B.1-Calidad e impacto del proyecto de investigación, alineado con las líneas estratégicas de la UMU en investigación y transferencia.	35%

A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años:

Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación y trabajos presentados en congresos relevantes en el área de conocimiento. Se considerará, asimismo, la dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc.

Se valorará también en este apartado la actividad de transferencia de resultados de la investigación acreditada mediante el desarrollo de investigación bajo contratos suscritos en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), patentes concedidas o licenciadas, actividad de emprendimiento científico y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica e innovadora.

Puntuación: de 0 a 50 puntos

Capacidad del solicitante para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional, así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (dirección de investigadores en formación, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación propuesta.

Puntuación: de 0 a 15 puntos.

Puntuación total del apartado A: Hasta un máximo de 65.

B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en la Universidad de Murcia:

B.1. Se valorarán la calidad, originalidad e interés científico-técnico y el carácter innovador del proyecto a desarrollar y de sus objetivos, plan de trabajo y aportación de la propuesta a las siguientes líneas estratégicas de la Universidad de Murcia en investigación y transferencia, con especial análisis de la capacidad para lograr los objetivos en el tiempo de vigencia del contrato

Líneas estratégicas de la Universidad de Murcia:

1. Salud, especial énfasis en Cáncer
2. Salud de suelos, recursos naturales, agricultura, alimentos y bioeconomía.
3. Clima, Medio ambiente, Energía y Movilidad. Territorios climáticamente neutrales e inteligentes (adaptación al cambio climático).
4. Océanos, costas y aguas continentales

5. Cultura, patrimonio, creatividad y sociedades inclusivas.

6. Seguridad civil para la sociedad

Puntuación: de 0 a 35 puntos

Para superar la evaluación será necesario obtener un mínimo de 75 puntos, quedando desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual en cada uno de los dos apartados (A, B) deberá ser de, al menos, el 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

#### **XIV. Resolución de la Convocatoria**

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución Provisional se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y la página web del Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>), estableciendo un plazo de 10 días hábiles, en el transcurso de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, mediante el mismo procedimiento establecido para la presentación de solicitudes.

Cuando las alegaciones se presenten, en el caso de residentes en el extranjero, en un registro distinto al de la Universidad de Murcia, deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es), antes de las 23,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de alegaciones, copia escaneada de las mismas. Dicho documento deberá incluir el justificante de presentación en cualquiera de los lugares que permite el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones, en unión de la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Contratación, el informe de esta y el resto del expediente será elevada por la Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación al Rector, para su resolución definitiva, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación. Esta resolución será igualmente publicada en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>).

Las resoluciones provisional y definitiva contendrán la lista priorizada de personas propuestas para contratación, en la que se hará constar las personas candidatas propuestas. Asimismo, la resolución definitiva fijará el plazo para que las personas propuestas realicen las acciones necesarias, con arreglo a la convocatoria, que permitan suscribir el contrato. El incumplimiento de esta tramitación en el plazo establecido supondrá que la persona propuesta para contratación rechaza el contrato objeto de esta convocatoria.

#### **XV. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las personas que resulten beneficiarias en virtud de esta convocatoria deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

Las personas que sean propuestas para su contratación al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse en la fecha que se indique en la resolución definitiva.

Para beneficiarios o beneficiarias de la modalidad ATTRAC-ERC, trasladar el proyecto ERC a la Universidad de Murcia.

Para beneficiarios o beneficiarias de la modalidad INCENT-ERC SENIOR, realizar una propuesta en alguna de las convocatorias del ERC, durante del

segundo año de vigencia del contrato según lo previsto en esta convocatoria o (en el caso de no ser elegible para ERC 2023, se deberá presentar a la convocatoria 2024).

Presentación, en el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, de un informe Científico-Técnico anual del desarrollo de su actividad en el marco objeto de esta ayuda.

Finalizado el periodo máximo legal de la relación contractual, las personas contratadas remitirán al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización un informe detallado de las tareas realizadas y de los objetivos alcanzados.

Los proyectos y tareas en los que participen las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

#### **XVI. Entrada en vigor.**

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y extenderá su aplicación a las ayudas concedidas conforme a la misma hasta tanto acaben su periodo de ejecución, seguimiento, justificación y control, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

#### **XVII. Recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 16 de julio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



**ANEXO I**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD MODALIDAD "ATTRACT-ERC"**

**DATOS SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos:					
DNI/NIF/NIE:		Teléfono:		Correo Electrónico:	
Dirección Postal:					

Área y Subárea temática de evaluación:	
--	--

**DATOS PROYECTO ERC OBTENIDO.**

Referencia:			
Título:			
Fecha de Inicio:		Fecha de Fin:	
Centro de desarrollo			

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR EN EL UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

(*) Objeto de la acción a llevar a cabo: (máx. 5000 palabras):
--



**(\*) Cronograma de realización:**

**(\*) Presupuesto para su desarrollo:**



**ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria de atracción y retención de talento investigador a la universidad de murcia, en las modalidades "attract-erc" e "incent-erc senior" para 2021, en el marco del programa "excellence- umu",

2. Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de acción en la modalidad a la que concuro.

3. Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

4. No hallarme inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida en el Estado de mi nacionalidad el acceso al empleo público.

**Fecha y Firma**





**(\*) Cronograma de realización:**

**(\*) Presupuesto para su desarrollo:**

**ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria de atracción y retención de talento investigador a la universidad de murcia, en las modalidades "attract-erc" e "incent-erc senior" para 2021, en el marco del programa "excellence- umu",

2. Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de acción en la modalidad a la que concurro.

3. Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

4. No hallarme inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida en el Estado de mi nacionalidad el acceso al empleo público.

**Fecha y Firma**